

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 391 302 740,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 391 302 740,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	500629 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		1 391 302 740,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 391 302 740,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1875101-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgar concesión definitiva a favor de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata - S.E. Moquegua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 181-2020-MINEM/DM**

Lima, 21 de julio de 2020

VISTOS: El Expediente N° 14391019 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, presentada por Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (en adelante, EGESUR); el Informe N° 111-2020-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memo-223-2020/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad y el Informe N° 391-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° C-G-1532-2019/EGS con Registro N° 3004683, de fecha 17 de diciembre de 2019, EGESUR solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, ubicada en los distritos de Torata y Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 127-2019/GREM.M-GRM, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Moquegua, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto Central Hidroeléctrica Moquegua 1, ubicado en los distritos de Torata y Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, en cuyas coordenadas se ubica el trazo de ruta de la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 119-2019-LASZ/SGAA/GREM.M de fecha 16 de diciembre de 2019, el cual forma parte integrante de la referida resolución;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, presentada por EGESUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, ubicada en los distritos de Torata y Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, en los términos y condiciones de la presente resolución, y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Torata – S.E. Moquegua	138	01	13,29	20

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 546-2020 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 546-2020 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente resolución en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 546-2020, referido en el artículo 3 de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAÚNDE LLOSA
Ministro de Energía y Minas

1873747-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Reconocen para todos los efectos civiles a Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 192-2020-JUS

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTO, el Oficio N° 003070-2020-DP/SSG, del 08 de abril de 2020, de la Sub-Secretaría General de la Presidencia de la República, que remite la Nota Prot. N. 2576/20, de Registro N° 20-0006906, del 02 de abril de 2020, de la Nunciatura Apostólica en el Perú, dirigida al señor Presidente de la República, mediante la cual S.E. Monseñor Nicola Girasoli, Nuncio Apostólico de la Santa

Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco ha nombrado al Rvdo. Francisco Castro Lalupú, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento del Rvdo. Francisco Castro Lalupú, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo, de conformidad a lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211; el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal g) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento

Reconocer para todos los efectos civiles, a Monseñor Francisco Castro Lalupú, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1875101-6

Reconocen para todos los efectos civiles a Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 193-2020-JUS

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTO, el Oficio N° 007015-2020-DP/SSG, del 09 de julio de 2020, de la Sub-Secretaría General del Despacho Presidencial, que adjunta la Nota Prot. N. 2671/20, de la Nunciatura Apostólica en el Perú, de Registro N° 20-0012932, del 06 de julio de 2020, dirigida al señor Presidente de la República, mediante la cual Monseñor Germano Penemote, Encargado de Negocios a.i., en ausencia de Monseñor Nicola Girasoli, Nuncio Apostólico de la Santa Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco ha nombrado al Rvdo. P. Jesús María Arístín Seco, como Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento del Rvdo. P. Jesús María Arístín Seco, como Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas, de conformidad a lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211; el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal g) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento

Reconocer para todos los efectos civiles, al Rvdo. P. Jesús María Arístín Seco, como Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas.